



OPERACIÓN	COFINANCIACIÓN	
Acciones de formación para desempleados	Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007/2013 Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" (Cofinanciación de un máximo del 80%)	
ORGANISMO		
Consejería de Empleo y Economía		
PERSONAS DESTINATARIAS	PERSONAS BENEFICIARIAS	
<p>Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Consejería de Empleo y Economía (60% de los participantes)</p> <p>Trabajadores ocupados con domicilio en Castilla-La Mancha, o que estén ocupando un puesto de trabajo en un centro radicado en la región. (40% de los participantes)</p>	<p>En la <b>Modalidad IV</b> formación planificada para el desarrollo estratégico de la Región podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones:</p> <p>1ª. Las Organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, por sí mismas o a través de los centros y entidades contemplados en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias.</p> <p>2ª. Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores/as o para desempleados/as con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas. Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación.</p> <p>3ª. Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.</p>	
TIPOS DE AYUDA	<p>En la <b>Modalidad V</b> podrán participar las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tienen la consideración de centros propios:</p> <p>1ª. Centros de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.</p> <p>2ª. Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.</p> <p>3ª. Centros de Referencia Nacional, ubicados en Castilla-La Mancha.</p> <p>4ª. Centros de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad de Castilla-La Mancha que dispongan de espacios, instalaciones y equipamientos adecuados para la impartición de la formación.</p> <p>5ª. Centros de otras Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que dispongan de espacios, instalaciones y equipamientos adecuados para la impartición de la formación.</p>	
IMPORTE		FORMA DE PAGO
<p><b>Modalidad IV:</b> La cuantía máxima de cada acción se concretará en función a los siguientes módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad presencial: 8 euros.</li> <li>- Modalidad de teleformación: 5 euros.</li> </ul> <p><b>Modalidad V:</b> Las acciones formativas se financiarán preferentemente mediante contratos. La cantidad a subvencionar se calcula en función del módulo económico, que en el caso de la Modalidad V será de 4 euros, multiplicado por el número de alumnos/as y por el número de horas programadas.</p>		<p>La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la formación.</p> <p>No obstante las entidades beneficiarias de la Modalidad IV podrán solicitar un pago anticipado, según el porcentaje especificado en la resolución de convocatoria. Dicho pago queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- A la espera de la convocatoria</li> </ul>	<p>Las solicitudes podrán presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</li> <li>- Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li> </ul>	
NORMATIVA		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de 14/07/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.</li> <li>- Orden de 30/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. [2013/9593]</li> <li>- Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 225 de 19 de Noviembre de 2012)</li> <li>- Decreto 85/2009, de 30/06/2009, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para programas de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 128 de 03-07-2009).</li> </ul>		

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

## NORMATIVA ANTERIOR